

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALMIRALL, S.A. A CELEBRAR POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICOS A LAS 13 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O DE NO ALCANZARSE EL QUÓRUM NECESARIO, A LA MISMA HORA EL SIGUIENTE DÍA 19 DE JUNIO DE 2021, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Correspondientes al Punto 1º del Orden del Día

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en 13.

Correspondientes al Punto 2º del Orden del Día

Nombrar a D. Ruud Dobber, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en 1305 South Creek Road, West Chester, Pennsylvania, Estados Unidos, y provisto de pasaporte número BWCPR8DL3, como miembro del Consejo de Administración por un período de 2 años a contar desde su nombramiento por la Junta General.

Don Ruud Dobber tendrá la condición de consejero independiente.

Correspondientes al Punto 3º del Orden del Día

Modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 29.- Derecho de asistencia

Los accionistas podrán asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.

Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia a la Junta General de Accionistas se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o de su representante. El Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración estará autorizado para convocar Juntas Generales para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes.

Correspondientes al Punto 4º del Orden del Día

Modificar el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 10.- Derecho de asistencia

Los accionistas tienen derecho de asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Asimismo, aquellos accionistas que deseen votar por medios de comunicación a distancia deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia a la Junta General de Accionistas se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o de su representante. El Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración estará autorizado para convocar Juntas Generales para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes.

Correspondientes al Punto 5º del Orden del Día

Delegar indistintamente en el Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad cuantas facultades sean necesarias o meramente convenientes para la formalización, desarrollo, complemento, ejecución y adaptación de los acuerdos adoptados por la Junta, pudiendo realizar al efecto cuantos actos y suscribir y otorgar cuantos documentos fueren menester, facultándoles especialmente para la subsanación de errores, defectos u omisiones y para llevar a cabo cuantos actos sean precisos para la inscripción de los indicados acuerdos en los registros correspondientes.